



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-500-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional (Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20 y N° 677/20) y Provincial (N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA), y las disposiciones adoptadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a través del dictado de la Resolución N° 655/20 la Suprema Corte de Justicia, en miras de una reapertura progresiva del servicio de justicia, estableció las “Pautas para la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional en los Juzgados, Tribunales y dependencias de cabecera y sedes descentralizadas”.

Que la Suprema Corte de Justicia dispuso progresivamente el restablecimiento del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de distintas cabeceras departamentales como así también de algunas sedes descentralizadas, criterio que fue acompañado por esta Procuración General al ordenar el ordenar el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial también en las dependencias del Ministerio Público.

Que, en esta instancia, atento la Resolución N° 878/20 dictada por la Suprema Corte de Justicia que dispone el restablecimiento pleno del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Dolores y de Zárate - Campana, se estima oportuno disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de esas cabeceras departamentales a partir del 1 de septiembre y del 8 de septiembre, respectivamente, cumpliendo con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de la cabecera departamental de Dolores a partir del 1 de septiembre del corriente, debiéndose cumplir con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

Artículo 2°: Disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de las localidades de Zárate y de Campana (Departamento Judicial Zárate Campana) a partir del 8 de septiembre del corriente, debiéndose cumplir con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

Artículo 3°: Los agentes del Ministerio Público que presten servicios en las dependencias alcanzadas por los artículos precedentes y que pertenezcan a la población en mayor riesgo ante el COVID-19 -de conformidad con el criterio de la Organización Mundial de la Salud y, particularmente, del Ministerio de Salud de la Nación-, así como aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución, cumplirán sus funciones mediante el sistema de teletrabajo. En cualquiera de estos supuestos, en caso de que los agentes no puedan cumplir sus funciones en forma telemática, deberán informar dicha circunstancia y las razones del impedimento a su superior jerárquico, quien a su vez pondrá dicha situación y los fundamentos expuestos en conocimiento de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General, a los efectos que corresponda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-500-20-1

Artículo 4º: Encomendar a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales y a los Asesores Coordinadores de los Departamentos Judiciales Dolores y Zárate - Campana, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de las adecuaciones de los planes de trabajo que le fuesen requeridos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

